

Siempre q. lo han conducido a esta Ciudad lo han  
vendido a los Taberneros a el precio q. lo toman  
de los correchos de Almorox, sus portes, Vales  
derechos q. Mediana de el, y q. hace mas de  
cinco meses q. cada arrova de Vino segun su  
cantidad, ha sido su corte el de treinta y ocho R.  
hasta quarenta y cinco; que los Taberneros de  
esta Ciudad les comprarian el Vino referido  
siempre q. se lo den cada arrova a precio de  
q. puedan venderlo a setenta y quatro el quartillo  
pero reflexionando q. en este caso sufririan  
los interesados la perdida de diez y seis R. en  
cada arrova, les obliga conducirlos a las Ciudades  
de Murcia o Lorca, donde le venderian sin que-  
branto, por lo q. suplico, se digne su S.<sup>ta</sup> man-  
dar q. los Fieles de la Puerta de Madrid, y su  
Jefe les entreguen las Guías, q. a su introduccion  
en diexon, sin exigirles derechos alguinos en  
cuya inteligencia se ha puesto Decreto por  
dho. Sr. Gobernador con fra. de este Dia, referen-  
te a q. para decidir sobre la materia q. en ella  
se trata, se citare a este Ayuntamiento en la pre-  
sente tarde, y con lo q. en su razon se acordare  
por el mismo, se devuelva la propia Instancia  
a su Señoria para determinar lo combeniente.  
Y entendido todo por esta Ciudad para determinar  
con arreglo a lo solicitado y mandado, determino

